



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

## CIRCULAR No. 235

**DE: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**PARA: NOTARIOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 648 LITERAL C.**

**FECHA: 18 FEB 2014**

**Señores Notarios:**

Me dirijo a ustedes, para recordarles el contenido del literal C. de la Circular No. 648 de 7 de mayo de 2013 y resaltar que dicha información es indispensable entre otros aspectos para la protocolización en escritura pública de los anexos del Programa de Vivienda Prioritaria, de los siguientes:

- a) Copia del reglamento de propiedad horizontal, loteos, reloteos, englobes.
- b) Copia de la solicitud de individualización catastral de las viviendas que se transfieren debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente.
- c) Copia de la garantía que ampare la estabilidad de las viviendas y la calidad de las mismas emitidas en las condiciones señaladas en el contrato.
- d) Copia de las modificaciones o aclaraciones a la garantía que ampare la estabilidad de las viviendas y la calidad de las mismas si es del caso.
- e) Copia de la solicitud de recibo de las zonas de cesión debidamente radicada ante la autoridad municipal competente.



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR**  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

**Prosperidad  
para todos**

- f) Copia del certificado de existencia de las viviendas expedido por el Supervisor designado o contratado por el FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.
- g) La Resolución de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, expedida por FONVIVIENDA”.
- h) Finalidad “La protocolización en escritura pública de los anteriores documentos-anexos, estarán a cargo de los respectivos Constructores-Vendedores”.

Lo anterior, con el fin de que en aquellas notarias en donde se extiendan escrituras públicas de un determinado Programa de Vivienda Prioritaria (VIP), no se debe exigir para su protocolización la escritura pública de los anexos del programa, de que trata el Literal C. de la Circular 648 de 7 de mayo de 2013.

Por último, se exhorta al cumplimiento estricto de la presente Circular, a fin de que se procure la no exigencia de documentación que hace más gravosa la situación del usuario.

Cordialmente,

  
**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó y Revisó Dra. **LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAUJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado



Certificado N° SC 7055-1

Certificado N° GP 174-1

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la ley pública